



**Dictamen que resuelve la iniciativa bajo el turno 252/24, que reforma el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.**

### **Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.**

#### **Presentes.**

A quienes integramos la **Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como comisión convocante, y la Comisión Edilicia de Servicios Municipales, como comisión coadyuvante**, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación, la iniciativa de las Fracciones Edilicias de Movimiento Ciudadano y Partido Acción Nacional, que tiene por objeto reformar el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, de conformidad con los siguientes

#### **Antecedentes**

I.- En uso de la facultad que les confieren los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 10 de diciembre de 2024 las Fracciones Edilicias de Movimiento Ciudadano y Partido Acción Nacional presentaron iniciativa para reformar el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

II. Se aprobó que la iniciativa citada fuera turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como comisión convocante, y a la Comisión Edilicia de Servicios Municipales, como comisión coadyuvante, de acuerdo a las competencias previstas en los artículos 94, 103 y 110 fracciones X y XVIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

III. Por tal motivo, la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara mediante el oficio 4179/24, remitió la citada iniciativa a través del turno 252/24, a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como comisión convocante, y a la Comisión Edilicia de Servicios Municipales, como comisión coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 fracción II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.



IV. El contenido de la iniciativa referente al turno 252/24 tiene como argumento toral la siguiente

#### **“Exposición de Motivos**

*I. Que los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen que el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley le señala.*

*II. Por su parte, los artículos 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 94, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; disponen que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo diversas funciones y servicios públicos municipales, entre ellos, el de aseo público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de su competencia.*

*III. De igual manera, la fracción V del artículo 37 y el último párrafo del artículo 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establecen que los ayuntamientos tienen entre sus obligaciones la de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia, para lo cual deben expedir los ordenamientos municipales que regulen la prestación de estos servicios.*

*IV. En adición a lo anterior, los artículos 38, fracción IV, y 40, fracción II de la misma Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco faculta a los ayuntamientos para crear los empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir con sus fines; así como para expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.*

*V. En el mismo sentido, los artículos 41, fracción I, y 48, fracción IV de la citada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco faculta*





a la persona titular de la Presidencia Municipal para presentar iniciativas de ordenamientos municipales; y para coordinar todas las labores de los servicios públicos del Municipio, así como las actividades de los particulares que revistan interés público.

**VI.** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 265 y 266 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, el Ayuntamiento cuenta con la Coordinación General de Servicios Municipales, que tiene por objeto promover el desarrollo de la prestación de los servicios municipales del Municipio (sic), a través de la coordinación, supervisión y auxilio en la ejecución de las políticas diseñadas por las Direcciones y Unidades dependientes de ella, mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.

**VII.** Por otra parte, el 26 de septiembre de 2024, con fundamento en el artículo 37 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante Decreto Municipal publicado en la misma fecha en la Gaceta Municipal, el Pleno del Ayuntamiento rechazó la solicitud para prorrogar la vigencia del Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público, en su modalidad de Recolección, Transporte, Transferencia, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Generados en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de fecha 28 de abril de 2016, con sustento en los incumplimientos al citado convenio modificatorio, advertidos en el Expediente CGSPM/INTEGRACION/PC/UNICO/2024.

**VIII.** En virtud de lo anterior, y tomando en cuenta que el citado Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público, en su modalidad de Recolección, Transporte, Transferencia, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos generados en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, suscrito el 28 de abril de 2016, en su cláusula quinta dispone que la concesión objeto de dicho acuerdo de voluntades termina su vigencia el día 17 de diciembre de 2024, resulta necesario que el ayuntamiento de Guadalajara reasuma la prestación del servicio público municipal de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos que se encontraba anteriormente concesionada a la empresa Caabsa Eagle Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**IX.** Como parte de la conclusión del citado Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público, los trabajadores actualmente





*contratados por la empresa Caabsa Eagle Guadalajara para llevar a cabo las labores de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio solicitaron al Ayuntamiento de Guadalajara ser contratados por el municipio para continuar llevando a cabo dicho trabajo, buscando con ello seguridad laboral y certeza financiera para ellos y sus cerca de tres mil dependientes económicos; además de pedir, en su caso, incorporarse en algún esquema de prestación de servicios que les permitirá continuar con sus aportaciones de seguridad social, lo anterior tomando en cuenta que han realizado aportaciones como empleados de Caabsa Eagle, algunos de ellos desde 1994.*

*X. De esta forma, y a fin de garantizar de manera óptima la prestación del servicio público de competencia municipal de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio, consideramos necesaria la creación de un nuevo Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia, cuyo objeto sea precisamente la prestación del servicio público de competencia municipal de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio de Guadalajara, Jalisco; que se sectorice a la Coordinación General de Servicios Municipales; y en el que puedan ser contratados los trabajadores que han realizado tal labor, algunos de ellos, desde 1994 y hasta la fecha.*

*XI. En atención a lo establecido en el artículo 92, fracción I inciso c) y fracción IV del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones jurídicas de la presente iniciativa, las mismas consisten: en primer término, en la reforma del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, mediante la que se adicionarán fracciones y párrafos a los artículos 266, 294 y 295; en segundo término, la creación de un nuevo Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que se denominará GDLimpia y que se sectorizará a la Coordinación General de Servicios Municipales, por lo que adjunto al presente se remite la opinión técnico administrativa expedida por dicha Coordinación como área involucrada; y en tercer término, en el establecimiento de las bases generales de organización y funcionamiento del nuevo Organismo Público Descentralizado.*

*XII. Adicionalmente, también conforme a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones presupuestales y laborales, serán las propias de la creación y*





conformación de un nuevo Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, por lo que en el proyecto Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal de 2025, presentado ante el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 28 de noviembre de 2024, ya considera las previsiones presupuestales correspondientes para hacer frente a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos del municipio de Guadalajara, avalándose así la suficiencia presupuestal, conforme a lo dispuesto en la normatividad de la materia.

**XIII.** En consonancia con lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones sociales, se consideran favorables, ya que la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia garantizará la continuidad y mejora en la prestación del servicio público de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

**XIV.** Finalmente, con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 110 fracciones X y XVIII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se propone a este Pleno que la presente iniciativa se turne para su análisis a las comisiones edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y de Servicios Municipales, por resultar ambas competentes en términos de la materia de la misma.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, y 79 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 36 fracción II, 37 fracción V, 38 fracción IV, 40 fracción II, 41 fracción I, 48 fracción IV, y 94 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 86, 87 fracción I, 90, 91 fracción II, 92, 93 y 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito someter a su distinguida consideración los siguientes puntos de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se reforman los artículos 266, 294 y 295 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:



**Unidad de Sala Edilicia**

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y la Comisión Edilicia de Servicios Municipales, respecto del turno marcados con el número 252/24.

Artículo 266. ...

I. al XVII. ...

...

Se encuentra sectorizado a la Coordinación General de Servicios Municipales el Organismo Público Descentralizado denominado GDLimpia.

Artículo 294. ...

I. al III ...

IV....;

V....; y

VI. GDLimpia.

Artículo 295. ...

I. al V. ...

VI. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia, tiene por objeto prestar el servicio público de competencia municipal de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia.

**TERCERO.-** El Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia deberá establecer las reglas para su operación y para la realización de las tareas a su cargo, tomando en cuenta las siguientes

**BASES:**

**Base Primera.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, GDLIMPIA cuentan con los siguientes niveles u órganos de gobierno:

I.- El Consejo Directivo;

II.- La Dirección General; y

III.- Las áreas técnicas y de administración autorizadas por su Consejo Directivo.

**Base Segunda.-** El Consejo Directivo de GDLIMPIA es la máxima autoridad del organismo y se conforma por los siguientes integrantes:





- I. La Presidencia, que recae en la Presidenta o el Presidente Municipal, quien puede asignar suplencias en caso de no poder asistir a algunas de las sesiones del Consejo Directivo;*
- II. La Secretaría Técnica o el Secretario Técnico, cargo que recaer en la servidora pública o el servidor público que ostente el puesto de Directora o Director General de GDLIMPIA, quien es designado por la Presidenta o el Presidente Municipal;*
- III.- La regidora o el regidor que preside la comisión edilicia de Servicios Municipales, quien podrá designar a su suplente;*
- IV.- La persona titular de la Coordinación General de Servicios Municipales, quien podrá designar a su suplente;*
- V.- La persona titular del Órgano interno de Control Municipal, quien podrá designar a su suplente; y*
- VI.- La persona titular de la Tesorería, quien podrá designar a su suplente.*

**Base Tercera.-** *Las y los integrantes del Consejo Directivo tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones, con excepción de la Secretaría Técnica y de la persona representante de la Contraloría Ciudadana, quienes solamente gozan de voz. La Presidenta o el Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.*

**Base Cuarta.-** *Las y los integrantes del Consejo Directivo permanecerán en su encargo en tanto ocupen los cargos públicos que ostentan en la administración pública centralizada, en apego a lo dispuesto en la demás normatividad aplicable.*

**Base Quinta.-** *Para ser titular de la Dirección General de GDLIMPIA se deben reunir los requisitos siguientes:*

- I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II.- Contar con experiencia profesional o laboral mínima de cinco años en áreas relacionadas con la prestación de servicios públicos municipales y conocimientos en materia administrativa;*
- III.- No presentar los impedimentos señalados en el artículo siguiente, en las disposiciones del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara relativas a los Organismos Públicos Descentralizados, o en la demás normatividad aplicable.*

**Base Sexta.-** *Están impedidos para integrar el Consejo Directivo de GDLIMPIA:*

- I.- Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores de GDLIMPIA;*
- II.- Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales;*





III.- Las y los inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y

IV.- Las demás previstas en la normatividad aplicable.

**Base Séptima.-** Son atribuciones del Consejo Directivo:

I.- Establecer los lineamientos y programas a los que debe ajustarse GDLIMPIA para la prestación del servicio público de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio;

II.- Analizar, evaluar y en su caso aprobar la reglamentación interna y manuales de la entidad, en los que se establezcan las bases de organización, atribuciones y procedimientos de las áreas que integren GDLIMPIA;

III.- Aprobar la celebración de contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de GDLIMPIA, facultando para ello al titular de la Dirección General;

IV.- Elaborar y en su caso aprobar los proyectos de programas operativos anuales y financieros, como los presupuestos de ingresos y egresos de GDLIMPIA y sus modificaciones, en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

V.- Analizar y en su caso aprobar los estados financieros y el cierre del ejercicio presupuestal de GDLIMPIA, así como el cierre programático, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad municipal aplicable;

VI.- Analizar y en su caso aprobar la contratación de préstamos para el financiamiento de la entidad con créditos, observando lo dispuesto en la normatividad aplicable;

VII.- Solicitar la autorización correspondiente al Ayuntamiento para transmitir la propiedad, el uso, gravar, distraer del objeto para el que le fueron asignados o dar de baja los bienes de propiedad municipal;

VIII.- Enajenar o suscribir contratos traslativos de uso respecto de los bienes propiedad de GDLIMPIA para el cumplimiento de sus obligaciones, en los términos establecidos en la normatividad aplicable;

IX.- Tomar las medidas necesarias para la conservación e incremento del patrimonio de GDLIMPIA y del patrimonio municipal, debiendo informar de inmediato a la Presidencia Municipal y la Sindicatura cualquier riesgo que corra el mismo;

X.- Adquirir por cualquier título jurídico los bienes que resulten necesarios para la prestación del servicio público de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio;





## Unidad Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y la Comisión Edilicia de Servicios Municipales, respecto del turno marcados con el número 252/24.

- XI.- Analizar y en su caso aprobar la plantilla del personal del organismo y las modificaciones de esta, de acuerdo con las asignaciones presupuestales y en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- XII.- Designar a la o el titular del órgano interno de control de la entidad en apego a lo dispuesto en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y en la normatividad aplicable;
- XIII.- Formar comisiones especiales para el estudio de temas específicos;
- XIV.- Analizar y en su caso aprobar los informes semestrales que rinda la Directora o el Director General, debiendo remitir copia de estos al Ayuntamiento;
- XV.- Rendir informe anual al Ayuntamiento, dentro de los primeros tres meses de cada año, respecto del estado que guarda administrativa, presupuestal, operativa y patrimonialmente GDLIMPIA;
- XVI.- Atender los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados por la Contraloría Ciudadana y vigilar la implementación de las medidas correctivas que correspondan; y
- XVII.- Designar a las y los titulares de la Dirección Administrativa a propuesta de su Directora o Director General en apego a lo dispuesto en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, el presente reglamento y en la demás normatividad aplicable.

**Base Octava.-** Son atribuciones de la Presidencia del Consejo Directivo de GDLimpia las siguientes:

- I.- Representar al Consejo Directivo de GDLimpia;
- II. Convocar, por conducto de la Secretaría Técnica, las sesiones del Consejo Directivo de GDLimpia y presidir las sesiones;
- III.- Acordar con las consejeras y los consejeros el calendario de sesiones ordinarias;
- IV.- Desahogar el orden del día de las sesiones;
- V.- Proponer al Consejo Directivo de GDLimpia los presupuestos de ingresos y egresos del organismo; y
- VI.- Rendir informe general anual al Consejo Directivo de GDLimpia, dentro del primer bimestre del año inmediato siguiente.

**Base Novena.-** La Secretaría Técnica tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Directivo de GDLimpia, en apego a lo en ellas tratado;
- II.- Pasar lista de asistencia en las sesiones;



III.- Realizar en coordinación con la Presidenta o el Presidente, el orden del día de cada sesión y turnarlo a las y los integrantes del Consejo Directivo, con la antelación prevista en este apartado y en la demás normatividad aplicable; así como, el proyecto del acta de la sesión anterior, para su revisión;

IV.- Dar seguimiento a los acuerdos emanados del Consejo Directivo de GDLimpia; y

V.- Las demás previstas en la normatividad aplicable.

**Base Décima.-** Son atribuciones de las consejeras y consejeros, las siguientes:

I.- Asistir y permanecer en las sesiones del Consejo Directivo de GDLimpia, así como participar en la discusión de los asuntos y en las votaciones; y

II.- Cumplir con las tareas a ellas y ellos asignadas por el Consejo Directivo de GDLimpia.

**Base Décima Primera.-** Son atribuciones de la Directora o el Director General de GDLimpia:

I.- Administrar y representar legalmente al organismo en los términos de la normatividad aplicable;

II.- Fungir como titular de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo de GDLimpia o proponer su designación y en caso de desempeñar dicho cargo, ejecutar los acuerdos que este dicte;

III.- Suscribir los convenios y títulos de crédito que ordene el Consejo Directivo de GDLimpia para el cumplimiento de los objetivos del organismo, en los términos del presente reglamento y de la normatividad aplicable;

IV.- Realizar los demás actos jurídicos y administrativos necesarios para la administración, operación, conservación y mejora de GDLimpia, ajustándose a lo previsto en la normatividad aplicable;

V.- Formular querellas y otorgar perdones; ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas; comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;

VI.- Representar al organismo como apoderada o apoderado general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, con todas las facultades generales, incluida la delegación de poderes y las que requieran cláusula especial de acuerdo con las leyes y reglamentos. Sin perjuicio de que se le otorguen otros poderes cuando lo determine el Consejo Directivo de GDLimpia;

VII.- Otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración, con las facultades y limitaciones que juzgue convenientes, para la





*defensa de los intereses del organismo, con las limitaciones establecidas para ella o él en la fracción inmediata anterior y previa autorización del Consejo Directivo;*

*VIII.- Formular los proyectos de presupuestos respectivos;*

*IX.- Suscribir la documentación relativa a pagos a cargo del organismo, en los términos de la normatividad aplicable;*

*X.- Formular los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos en coordinación con la o el titular del área administrativa de la entidad y presentarlos al Consejo Directivo para su aprobación;*

*XI.- Suscribir junto con la o el titular del área administrativa de GDLimpia, la documentación relativa a pagos a cargo del organismo, en los términos de la normatividad aplicable;*

*XII.- Nombrar y remover a las empleadas y empleados de GDLimpia, excepto en los casos establecidos en el presente Título; así como proponer al Consejo Directivo los sueldos y prestaciones que les correspondan, conforme a las asignaciones presupuestales y en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;*

*XIII.- Elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo, la expedición, reforma y abrogación de los reglamentos internos y manuales de GDLimpia;*

*XIV.- Formular los proyectos de los programas institucionales, sectoriales o transversales;*

*XV.- Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado y funciones de GDLimpia para hacer eficiente y eficaz su gestión;*

*XVI.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;*

*XVII.- Presentar semestralmente al Consejo Directivo, previo acuerdo con el Presidente, el informe de desempeño de las actividades de GDLimpia;*

*XVIII.- Establecer los mecanismos de evaluación de GDLimpia y presentar al Consejo Directivo, por lo menos dos veces al año, los resultados de dichos procesos;*

*XIX.- Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo Directivo de GDLimpia;*

*XX.- Proponer al Consejo Directivo de GDLimpia, la enajenación, adquisición o gravamen de bienes, en los términos de la normatividad aplicable;*

*XXI.- Presentar al Consejo Directivo de GDLimpia, con el apoyo del titular del área administrativa los estados financieros mensuales, semestrales y anuales respectivos;*

*XXII.- Establecer los sistemas de control necesarios y tomar las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten; así como presentar al Consejo Directivo de GDLimpia los informes sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento; y*



*XXIII.- Proponer al Consejo Directivo al profesionalista que satisfaga el perfil requerido para asumir la titularidad del área administrativa de GDLimpia.*

**Base Décima Segunda.-** *El patrimonio de GDLimpia se constituye con los bienes de su propiedad, derechos, aprovechamientos, productos, recursos económicos y aportaciones que le son transmitidos y los demás que obtenga para la consecución de su objeto y con sujeción a lo dispuesto en la normatividad aplicable.*

*El patrimonio de GDLimpia se manejará libremente, y con apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable.*

**Base Décima Tercera.-** *El presupuesto de GDLimpia deben contener:*

*I.- El programa institucional y los que deriven del mismo;*

*II.- Los objetivos y metas;*

*III.- Las actividades institucionales;*

*IV.- Las unidades responsables;*

*V.- Las unidades ejecutoras;*

*VI.- Los elementos para evaluación y formulación sistemática de sus programas; y*

*VII.- Los demás requisitos previstos en la normatividad aplicable.*

**Base Décima Cuarta.-** *Para la prestación del servicio público de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio, GDLimpia contará con el personal directivo y administrativo necesario, sujetando las relaciones laborales con estos a lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 constitucional; así como con el personal operativo y técnico necesario, sujetando las relaciones laborales con estos a lo dispuesto en el apartado A del artículo 123 constitucional.*

*De igual manera, para cumplir con sus fines y objetivos, GDLimpia podrá también llevar a cabo la celebración de contratos de servicios por honorarios, por tiempo o por obra determinada.*

**Base Décima Quinta.-** *El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia, tiene atribuciones para celebrar instrumentos jurídicos para el cumplimiento de sus fines o el ejercicio de sus facultades, así como para la contratación de los servicios relacionados con sus fines y objetivos.*

## TRANSITORIOS





**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al presente acuerdo.

**CUARTO.-** De conformidad con las bases establecidas en el punto Tercero del presente Acuerdo, posterior a la entrada en vigor del presente acuerdo, se deberá instalar el Consejo Directivo y nombrarse al titular de la Dirección General de GDLIMPIA.

**QUINTO.-** Posteriormente a la entrada en vigor del presente acuerdo, deberá aprobarse y expedirse el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "GDLimpia", mismo que deberá contener las reglas para su operación y para la realización de las tareas a su cargo, tomando en cuenta las bases establecidas en el punto Tercero del presente Acuerdo, y de conformidad a lo dispuesto por el Capítulo II del Título Segundo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

**SEXTO.-** Se instruye a las dependencias y entidades municipales de Guadalajara para que, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, efectúen la actualización de los manuales de organización, procedimientos correspondientes, y los instrumentos de planeación que resulten necesarios; así como para realizar las adecuaciones administrativas pertinentes.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la persona titular de la Tesorería de este Ayuntamiento para realizar las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**OCTAVO.-** Se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría General y Sindicatura, todos de este Ayuntamiento, para realizar las acciones



*necesarias y suscribir los instrumentos jurídicos requeridos para dar cumplimiento al presente acuerdo.*

**NOVENO.-** *Los bienes, servicios y arrendamientos contratados a través de la Municipio para la operación del servicio de recolección, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el Municipio de Guadalajara pasarán a operar bajo la coordinación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia, debiendo dar el seguimiento correspondiente a las obligaciones contraídas por el Municipio.*

**DÉCIMO.-** *Se autoriza la desincorporación de los bienes propiedad municipal que se estimen necesarios para la operación del servicio de recolección, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el Municipio de Guadalajara y pasen a formar parte del patrimonio del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia..*

V. Derivado del estudio de lo dispuesto por las leyes y reglamentos que rigen el desarrollo de la Administración Pública Municipal, quienes integramos las Comisiones Edilicias dictaminadoras, hacemos la siguiente relación de

### Consideraciones

I. La Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 77, 85 y 86 párrafo segundo, relativo a las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, establece la autonomía de los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno; los ordenamientos, circulares y disposiciones administrativas que tengan por objeto organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal; difundir, cumplir y hacer cumplir en ámbito competencial, las leyes que expida el Congreso de la Unión y del Estado, estableciendo las directrices de política municipal.

II. En acatamiento a la norma constitucional referida en el párrafo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante sus artículos 37 y 47 respectivamente, establece las bases generales de la Administración





Pública Municipal y se faculta al Presidente Municipal para ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento; planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; cuidar del orden; ordenar la publicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y, por ende, cumplir y hacer cumplir los reglamentos municipales.

**III.** Derivado de lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 50, fracción II, prevé como facultad de los regidores, proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales, cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones.

**IV.** En concordancia con la normativa en cita, el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en su artículo 103, establece que el Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones, las que pueden ser permanentes o transitorias, en los términos previstos en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley y en los particulares señalados en este apartado.

Así mismo, el numeral 108 fracción II del código referido, señala que las comisiones edilicias tienen como obligación, entre otras, recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos.

**V.** Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, 96, 103, 108 fracción II y 110 fracciones X y XVIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como comisión convocante, y la Comisión Edilicia de Servicios Municipales, como comisión coadyuvante, son competentes para conocer y dictaminar respecto del turno en cuestión.

**VI.** Una vez que las regidoras y regidores integrantes de las Comisiones Edilicias dictaminadoras analizamos el contenido y términos de la ponencia referida en el cuerpo del presente dictamen, así como las disposiciones legales aplicables al caso, concluimos lo siguiente:

- a) El artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con



- las leyes estatales en materia municipal, los bandos de policía y gobierno; y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
- b) El artículo 42 fracción VI de la ley en comento establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.
- c) El artículo 90 primer párrafo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara establece que las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.
- d) El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Esta imposición genera en el Estado la obligación de regular la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, ya que este derecho implica que el estado es el rector de las políticas ambientales y está facultado para determinar las cargas que debe cumplir cada sector de la sociedad.<sup>1</sup>
- e) El artículo 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que queda sujeto a la autorización de los municipios o de la Ciudad de México, conforme a sus leyes locales en la materia y a las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables, el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales.
- f) El artículo 94 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que se considera como servicio público municipal la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de

<sup>1</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, Extracto del Amparo Directo en Revisión 5452/2015, Centro de Estudios Constitucionales, México





residuos, así como que los municipios deben expedir los ordenamientos municipales que regulen la prestación de los servicios públicos municipales.

- g) El artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.
- h) El artículo 6 fracción VIII de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece dentro de sus atribuciones el proponer a las diversas autoridades del país que, en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que a juicio de la Comisión Nacional redunden en una mejor protección a los derechos humanos.
- i) El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Visión 2042 | 500 Años establece en su objetivo estratégico O12 el mejorar la cobertura y eficiencia en la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, conforme a las competencias que marca la legislación, mejorando la calificación y satisfacción de la ciudadanía.

Así mismo, la Estrategia E12.3 corresponde a impulsar, con las diversas áreas involucradas del Municipio, una política integral y sostenible de gestión de residuos sólidos para reducir su volumen, costo e impacto ambiental. Y en el mismo orden de ideas, la Línea de Acción L12.3.1 establece como objetivo el mejorar la eficiencia en la recolección de residuos sólidos, tanto domiciliaria como en áreas públicas, conforme a las normas oficiales.

- j) El Plan Municipal en comento señala que la gestión de los residuos tiene muchas áreas de oportunidad en todas sus etapas, las cuales corresponden a la generación, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final. Por ello, el municipio implementó la política pública de Gestión Integral de Residuos Base Cero Visión 2030, cuyo objeto es reducir la generación de residuos en un 50% y



minimizar al máximo la cantidad de residuos que ingresan a los sitios de disposición final.

- k)** Se cuenta con las opiniones técnicas que a continuación se enumeran como elementos que se consideraron para la emisión del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 fracción II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. Mismas que se adjuntan como anexos 1, 2, 3 y 4, respectivamente, y se tienen por reproducidas de manera íntegra, como si a la letra se insertaran:
1. Oficio CGSPM/381/2024, suscrito por el Mtro. Oscar Villalobos Gámez, en su carácter de Coordinador General de Servicios Municipales. El cual forma parte integral de la iniciativa materia del presente dictamen.
  2. Oficio TESO/610/2024, suscrito por el Lic. Ricardo Rodríguez Jiménez, en su carácter de Tesorero Municipal.
  3. Oficio SG/DID/031/2024, suscrito por la Lic. Daisy Yolanda Sánchez Sánchez, en su carácter de Directora de Integración y Dictaminación.
  4. Oficio JG/098/2024, suscrito por el Mtro. Bernardo Fernández Labastida, en su carácter de Jefe de Gabinete, relativo al análisis de impacto regulatorio.
- l)** Del contenido de la exposición de motivos, se observa que la iniciativa pretende la creación de un nuevo Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia, cuyo objeto sea garantizar de manera óptima la prestación del servicio público de competencia municipal de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio. Sectorizando a este nuevo organismo a la Coordinación General de Servicios Municipales.
- m)** La propuesta radica en reasumir la prestación del servicio público municipal de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, el cual se encontraba anteriormente concesionada a la empresa Caabsa Eagle Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable, al rechazar el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara la solicitud de prórroga de la vigencia del Convenio Modificadorio del Contrato de Concesión correspondiente.





- n) Así mismo, como parte de la conclusión del citado Convenio, las personas trabajadoras que actualmente se encuentran contratadas por la empresa Caabsa Eagle Guadalajara, solicitaron al Ayuntamiento de Guadalajara su incorporación mediante contratación por parte del municipio para continuar llevando a cabo dichas labores, buscando con ello seguridad laboral y certeza financiera para ellos y sus dependientes económicos.

A su vez, solicitaron, en su caso, su incorporación en algún esquema de prestación de servicios que les permita continuar con sus aportaciones de seguridad social; lo anterior, tomando en cuenta que han realizado aportaciones como empleados de la empresa Caabsa Eagle Guadalajara, en algunos casos desde el año 1994.

- o) Del contenido de las opiniones técnicas emitidas por las áreas municipales descritas en el inciso k) de este apartado de consideraciones, la Coordinación General de Servicios Municipales indica que *"...el municipio de Guadalajara actualmente enfrenta retos importantes en materia de gestión integral de los residuos sólidos urbanos, que incluye la recolección, transferencia, disposición final y cumplimiento de normativas; lo anterior, derivado de la delegación del servicio a la iniciativa privada mediante la figura de concesión."*

Así mismo, señala que *"... la prestación del servicio de manera directa por una entidad pública tiene como visión el prestar un servicio de calidad, enfocando los recursos financieros a ampliar y mejorar el servicio, buscando transformar el esquema tradicional del manejo de los residuos por un modelo de economía circular, para el aprovechamiento racional de los recursos naturales y favorecer el desarrollo sustentable de la ciudad."*

*Por lo tanto, la creación de un Organismo Público Descentralizado (OPD) especializado en la gestión de los residuos sólidos urbanos ofrece una solución estructurada y eficiente para abordar estos desafíos, garantizando sostenibilidad, eficiencia de los recursos, transparencia, compromiso con el medio ambiente y mayor control del cumplimiento de la normatividad aplicable."*

Por ello, remite sus conclusiones de las cuales se inserta un extracto:

- ***La recolección de residuos sólidos urbanos y su vinculación con el derecho humano a un medio ambiente sano.***



*El servicio de recolección no solo es una tarea operativa del municipio, sino una responsabilidad que se inserta en el marco del derecho humano a un medio ambiente sano con implicaciones sociales, de salud pública y corresponsabilidad ciudadana.*

- **La recolección de residuos y la prevención de la contaminación ambiental.**

*Un sistema eficiente de recolección y disposición adecuada evita la generación de múltiples fuentes de contaminación, asegurando que los residuos sean tratados de manera controlada y sostenible.*

- **Protección de la salud pública.**

*Un servicio de recolección eficiente contribuye a mitigar riesgos sanitarios significativos, al retirar periódicamente los residuos, garantizando que no se conviertan en focos de infección ni en amenazas para la salud humana.*

- **El servicio de recolección como garantía de derechos humanos.**

*El municipio debe invertir en sistemas eficientes de recolección y manejo de residuos, no solo como una tarea operativa, sino como deber ético y legal que contribuye a la realización de derechos fundamentales.*

*En ese tenor, la creación de un Organismo Público Descentralizado constituye una estrategia clave para transformar la forma en que se manejan los residuos en el municipio, garantizando sostenibilidad ambiental, eficiencia operativa y bienestar social. Este modelo de gestión ofrece múltiples beneficios directos e indirectos que impactan positivamente en diferentes áreas, incluyendo:*

- *Garantía de acceso universal al servicio*
- *Incremento en la eficiencia de recolección y tratamiento*
- *Impulso a la economía local*
- *Impacto positivo en la salud pública y el bienestar común*
- *Sostenibilidad ambiental y resiliencia urbana*

*La implementación de este organismo asegura que los residuos no solo sean gestionados de manera efectiva, sino que también se conviertan en una oportunidad para generar valor, mejorar la calidad de vida de los habitantes y construir un futuro más limpio y sostenible para el municipio.*

*Siendo el modelo más adecuado; descartando la prestación del servicio en forma directa por el municipio, a través de una Dirección más en la estructura orgánica, esto por tener, entre otras, desventajas por la asignación discrecional y variable de los recursos financieros, la falta de profesionalización en la materia*







*y una infraestructura inadecuada, a diferencia de la creación de un organismo operador con patrimonio y personalidad jurídica propia, con el cual se especializa el servicio y no se pierde la rectoría del servicio por parte del municipio, y convirtiéndose en un gobierno comprometido y garante en la gestión integral de residuos sólidos urbanos, proteccionista del medio ambiente sano.*

- p)** En el mismo sentido, de la documentación proporcionada por la Tesorería Municipal en su opinión técnica se observa que *"...los recursos presupuestales contemplados para la creación del nuevo Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia, se encuentran considerados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025, mismo que fue presentado por la Presidenta Municipal el día 28 de noviembre del presente año"*.
- q)** Por su parte, de la información proporcionada por la Dirección de Integración y Dictaminación, se concluye que *"...se estima que la iniciativa que se analiza se encuentra debidamente integrada en términos de lo dispuesto por el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara"*.
- r)** De la información proporcionada por la Unidad de Mejora Regulatoria, se *"... determina como procedente la exención en la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ya que la misma no implica costos de cumplimiento para los particulares, no tiene impacto económico porque no se crean nuevos trámites ni se modifican los existentes, ni genera nuevas cargas administrativas para la ciudadanía"*.
- s)** Tras el análisis de la documentación anteriormente descrita, así como de los elementos jurídicos correspondientes, podemos inferir que el día 22 de noviembre del año 1994 el Concejo Municipal (Sic) aprobó la concesión del servicio de aseo público, que comprende la recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia a la empresa CAABSA EAGLE, Sociedad Anónima de Capital Variable, por un periodo de 15 años, contados a partir de la entrada en vigor del decreto que para tal efecto tuvo a bien aprobar el Congreso del Estado de Jalisco.



- t) Posteriormente, con fecha 29 de abril de 2005 el municipio de Guadalajara y la empresa citada celebraron un Convenio de Ejecución, Operación y Reinversión, el cual tuvo como objeto, entre otras cosas, a ordenar las obligaciones estipuladas en el contrato de concesión, así como la ampliación de la vigencia de la misma, por un término de 15 años más, los cuales comenzarían a correr a partir del día siguiente a aquel fijado en el contrato original para su terminación.
  
- u) Mediante decreto municipal D 63/43/08, se aprobó un Adendum entre el municipio de Guadalajara y la empresa Caabsa Eagle, con el cual la empresa brindaría apoyo al municipio respecto de la recolección de los residuos sólidos generados en predios, espacios, inmuebles, edificios y sitios públicos, escuelas públicas, tianguis, mercados municipales, parques, jardines, áreas verdes, vía pública, centro histórico y recolección nocturna dentro del territorio del municipio de Guadalajara.
  
- v) El 8 de abril de 2016, el Ayuntamiento de Guadalajara aprobó el decreto municipal D 23/18/16, mediante el cual se autorizó la celebración de un convenio modificatorio de la concesión del servicio de aseo público en su modalidad de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio, mismo que fue suscrito el día 28 de abril de 2016.
  
- w) De acuerdo al contenido de la Cláusula Quinta del convenio modificatorio mencionado, se dispuso que la concesión objeto de dicho acuerdo de voluntades termina su vigencia el día 17 de diciembre de 2024. En ese sentido, la empresa Caabsa Eagle solicitó la prórroga de la vigencia del convenio modificatorio de la concesión del servicio de aseo público en su modalidad de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio, misma que fue rechazada por el Ayuntamiento de Guadalajara.

Lo anterior, derivado del incumplimiento por parte de la empresa a lo estipulado en el convenio de referencia, sustento que se encuentra advertido en el expediente CGSPM/INTEGRACION/PC/UNICO/2024

- x) Por ello, el municipio de Guadalajara se dispuso a generar un proyecto mediante el cual se busca retomar la prestación del servicio de aseo público en su modalidad de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los







residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio, para lo cual diversas dependencias han trabajado en conjunto, con el fin de materializar y consolidar este proyecto.

- y) En este sentido, dentro de las soluciones propuestas por las áreas de la administración pública municipal se propuso la adquisición de los vehículos con los cuales el municipio prestará el servicio de aseo público en su modalidad de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio.

Así mismo, se definió que este servicio pudiera ser prestado a través de un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, para lo cual se requeriría de su creación por parte del Ayuntamiento de Guadalajara.

- z) A su vez, conforme a las circunstancias mismas del proceso y la situación que actualmente se desarrolla para la ejecución del proyecto, se solicitó opinión técnica a la Coordinación General de Servicios Municipales respecto a la viabilidad en la creación de un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, especializado en la gestión de residuos sólidos, misma que fue debidamente integrada en la iniciativa, y de la cual se considera su contenido en el presente dictamen.

- aa) De acuerdo a la doctrina, la descentralización alude a un sistema propenso a transferir de un determinado centro de tomas de decisiones, un conjunto de atribuciones, funciones, facultades, actividades y recursos, en favor de entes, órganos, instituciones o regiones; otorgándose autonomía orgánica relativa, respecto del órgano central, para encargarles actividades administrativas. Quedando sujetos a la tutela y vigilancia de la administración centralizada<sup>2</sup>.

- bb) Existen elementos y medidas que coadyuvan a una correcta implementación y debido funcionamiento de un Organismo Público Descentralizado, entre los cuales podemos citar los siguientes:

- Flexibilidad operativa
- Normatividad adecuada

<sup>2</sup> Cfr. Roversi-Mónaco, Favio, Diccionario de política, dirigido Norberto Bobbio y Nicola Matteucci, trad. de Raúl Crisafio y otros, México, Siglo XXI, 1981, t. A-J, p. 527



- Fomentar la participación de la comunidad en su objeto
- Coordinación y planeación
- Especialidad en la prestación del servicio

**cc)** De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en cada municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

**dd)** En este caso dichos supuestos se configuran; en primer lugar, atendiendo a la necesidad del municipio, el cual por mandato constitucional debe prestar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como por la conclusión del convenio modificatorio de la concesión del servicio de aseo público en su modalidad de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio.

**ee)** Respecto a la posibilidad económica, la Tesorería Municipal indica en su opinión técnica que los recursos presupuestales contemplados para la creación del nuevo Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal se encuentran considerados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025, mismo que fue presentado por la Presidenta Municipal el día 28 de noviembre del presente año.

Del mismo se observa que en el proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025, la Coordinación General de Servicios Municipales tendrá un incremento del 34.3% en su presupuesto, considerando que en la propuesta de creación del Organismo Público Descentralizado se prevé su sectorización a dicha coordinación.

**ff)** Retomando el contenido de la opinión técnica emitida por la Coordinación General de Servicios Municipales, se considera que la creación de un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal especializado en la gestión de los residuos sólidos urbanos ofrece una solución estructurada y eficiente para abordar estos desafíos, garantizando sostenibilidad, eficiencia de los recursos,







**Unidad de Sala Edilicia**

*Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y la Comisión Edilicia de Servicios Municipales, respecto del turno marcados con el número 252/24.*

transparencia, compromiso con el medio ambiente y mayor control del cumplimiento de la normatividad aplicable.

**gg)** Por último, conforme al estudio del contenido de la iniciativa materia del presente dictamen, se efectúan modificaciones en la redacción de los puntos de ordenamiento, atendiendo a elementos de técnica legislativa y mediante los cuales se proporciona una mayor claridad a los mismos.

**hh)** Derivado de los trabajos realizados en sesión conjunta de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como comisión convocante, y de la Comisión Edilicia de Servicios Municipales, como comisión coadyuvante, concluimos que el objeto de la iniciativa es técnica y jurídicamente viable, por lo cual se propone la aprobación de esta iniciativa en los términos señalados en el presente dictamen.

**VIII.** En mérito de lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundado y motivado, proponemos a ustedes los siguientes puntos de

**Ordenamiento**

**Primero.** Se reforman los artículos 266 y 294 fracciones IV y V; y se adicionan los artículos 294 fracción VI y 295 fracción VI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 266. (...)**

**I. a XVII. (...)**

(...)

Se encuentra sectorizado a la Coordinación General de Servicios Municipales el Organismo Público Descentralizado denominado GDLimpia de Guadalajara.

**Artículo 294. (...)**

**I. a III. (...)**



- IV. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- V. Zoológico Guadalajara; y
- VI. GDLimpia.

(...)

**Artículo 295. (...)**

I. a V. (...)

VI. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia de Guadalajara, tiene por objeto prestar el servicio público de competencia municipal de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia de Guadalajara.

**Tercero.** El Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia de Guadalajara deberá establecer las reglas para su operación y para la realización de las tareas a su cargo, conforme a lo establecido en el Libro Tercero, Título Segundo, Capítulo II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, así como tomando en cuenta los siguientes lineamientos:

- I. Para la prestación del servicio público de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia de Guadalajara contará con el personal directivo y administrativo necesario, sujetando las relaciones laborales con estos a lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 constitucional; así como con el personal operativo y técnico necesario, sujetando las relaciones laborales con estos a lo dispuesto en el apartado A del artículo 123 constitucional;
- II. Para cumplir con sus fines y objetivos, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia de Guadalajara





podrá también llevar a cabo la celebración de contratos de servicios por honorarios, por tiempo o por obra determinada.; y

- III. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia de Guadalajara, tiene atribuciones para celebrar instrumentos jurídicos para el cumplimiento de sus fines o el ejercicio de sus facultades, así como para la contratación de los servicios relacionados con sus fines y objetivos.

### Transitorios

**Primero.** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Tercero.** De conformidad con las bases establecidas en el punto Tercero del presente ordenamiento, posterior a la entrada en vigor del presente ordenamiento, se deberá instalar el Consejo Directivo y nombrarse al titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia de Guadalajara.

**Cuarto.** Posteriormente a la entrada en vigor del presente ordenamiento, deberá aprobarse y expedirse el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia, mismo que deberá contener las reglas para su operación y para la realización de las tareas a su cargo, tomando en cuenta las bases establecidas en el punto Tercero del presente Ordenamiento, y de conformidad a lo dispuesto por el Capítulo II del Título Segundo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

**Quinto.** Se instruye a las dependencias y entidades municipales de Guadalajara para que, a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, efectúen la actualización de los manuales de organización, procedimientos correspondientes, y los instrumentos de planeación que resulten necesarios; así como para realizar las adecuaciones administrativas pertinentes.



Unidad de  
Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y la Comisión Edilicia de Servicios Municipales, respecto del turno marcados con el número 252/24.

**Sexto.** Se instruye a la persona titular de la Tesorería de este Ayuntamiento para realizar las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias para dar cumplimiento al presente ordenamiento.

**Séptimo.** Se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría General y Sindicatura, todos de este Ayuntamiento, para realizar las acciones necesarias y suscribir los instrumentos jurídicos requeridos para dar cumplimiento al presente ordenamiento.

**Octavo.** Los bienes, servicios y arrendamientos contratados a través de la Municipio para la operación del servicio de recolección, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el Municipio de Guadalajara pasarán a operar bajo la coordinación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia de Guadalajara, debiendo dar el seguimiento correspondiente a las obligaciones contraídas por el Municipio.

**Noveno.** Se autoriza la desincorporación de los bienes propiedad municipal que se estimen necesarios para la operación del servicio de recolección, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el Municipio de Guadalajara y pasen a formar parte del patrimonio del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia de Guadalajara.

**Décimo.** Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Atentamente**

*"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía"*

Guadalajara, Jalisco, diciembre de 2024.

**POR LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN,  
REGLAMENTOS Y VIGILANCIA**





**Unidad de Sala Edilicia**

*Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y la Comisión Edilicia de Servicios Municipales, respecto del turno marcados con el número 252/24.*

**Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez**  
Presidenta de la Comisión Edilicia de Gobernación,  
Reglamentos y Vigilancia

**Síndico Salvador de la Cruz Rodríguez**  
**Reyes**  
Vocal de la Comisión Edilicia de  
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

**Regidor Humberto Gabriel Trujillo**  
**Jiménez**  
Vocal de la Comisión Edilicia de  
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

**Regidor José de Jesús Becerra Santiago**  
Vocal de la Comisión Edilicia de  
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y  
de la Comisión Edilicia de Servicios  
Municipales

**Regidor Julio César Covarrubias Mendoza**  
Vocal de la Comisión Edilicia de  
Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

**POR LA COMISIÓN EDILICIA DE  
SERVICIOS MUNICIPALES**

**Regidora Karla Andrea Leonardo Torres**  
Presidenta de la Comisión Edilicia de  
Servicios Municipales



Unidad de  
Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y la Comisión Edilicia de Servicios Municipales, respecto del turno marcados con el número 252/24.

**Regidora María Andrea Medrano Ortega**  
Vocal de la Comisión Edilicia de  
Servicios Municipales

**Regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra**  
Vocal de la Comisión Edilicia de  
Servicios Municipales

EL SENTIDO DE MI VOTO  
ES EN CONTRA

**Regidora Teresa Naranjo Arias**  
Vocal de la Comisión Edilicia de  
Servicios Municipales